

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

09 de Marzo de 2020

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Sitio web:
boletinoficialjujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



**Año CIII
B.O. N° 28**



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES – DECRETOS – RESOLUCIONES - ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16 – 15307 – 2019 – 1.-

DECRETO N° 0297 . 20 . 008 .-

San Salvador de Jujuy, 06 MARZO 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 7384/2019 sancionada en fecha 28 de noviembre del año 2019 y promulgada mediante Decreto N° 2859.19.008, por medio de la cual se establece con carácter excepcional, un Plan Especial de Regularización de Planos y Documentación de Obras y Loteos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la referida norma establece una vigencia de tres (03) meses para el antedicho Plan Especial de Regularización de Planos y Documentación de Obras y Loteos, otorgando la posibilidad de prorrogar la vigencia aludida ut supra por tres (03) meses más por Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, atento a la gran demanda de contribuyentes que adhirieron al Plan, y a los efectos de facilitar el pago en las bocas habilitadas para tal fin, es criterio de este Departamento Ejecutivo proceder a prorrogar la vigencia del mismo por el término de treinta (30) días a partir del día 10 de marzo del año en curso;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del día 10 de marzo del año en curso, y por el término de treinta (30) días, prorrogase la vigencia del Plan Especial de Regularización de Planos y Documentación de Obras y Loteos, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7384/2019.-

ARTICULO 2°.- Formúlese reserva de poder hacer uso de las facultades conferidas en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7384/2019, por el remanente del plazo de prórroga otorgado a este Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a la Coordinación General de Comunicación para su amplia difusión, Dirección General de Rentas, Juzgado Administrativo de Faltas Municipal y a las distintas Secretarías que conforman el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 018-G-2019.-

CIUDAD PERICO, 10 DIC. 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Encargado del Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Perico.

Que conforme Art. 72, Art. 67 inc. 9, 11 y 23 de la Carta Orgánica es atribución del Intendente designar a sus secretarios, directores y demás funcionarios y personal a cargo de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo;

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRET A;

ARTICULO 1°: Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Encargada del Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Perico, a la Srta. Silvana Andrea Aranda, D.N.I. N° 33.255.328.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete y por la Sra. Secretaria de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°: Regístrese; comuníquese a quienes corresponda, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 019-G-2019.-

CIUDAD PERICO, 10 DIC. 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Encargado del Departamento de la Mujer de la Municipalidad de Perico.

Que conforme Art. 72, Art. 67 inc. 9, 11 y 23 de la Carta Orgánica es atribución del Intendente designar a sus secretarios, directores y demás funcionarios y personal a cargo de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo;

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Encargada del Departamento de la Mujer de la Municipalidad de Perico, a la Srta. Rebeca Cecilia Torres, D.N.I. N° 31.454.170.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete y por la Sra. Secretaria de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 020 -G-2019.-

CIUDAD PERICO, 10 DIC. 2019.-

VISTO;

La ordenanza N° 1024/2013;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desenvolvimiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal creado mediante la referida ordenanza resulta necesario contar con un profesional que tenga a cargo la Coordinación del área;

Que conforme Art. 72, Art. 67 inc. 9, 11 y 23 de la Carta Orgánica es atribución del Intendente designar a sus secretarios, directores y demás funcionarios y personal a cargo de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo;

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1°: Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Coordinadora del Gabinete Psicopedagógico Municipal a la Sra. Norma Del Valle Díaz, D.N.I. N° 24.453.721.-

ARTÍCULO 2°: Establézcase para la mencionada funcionaria una remuneración equivalente al 70% de lo que percibe un Director de la Municipalidad de Ciudad Perico.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete y por la Secretaria de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 021-G-2019.-

CIUDAD PERICO, 10 DIC. 2019.-

VISTO:

El reciente cambio de gestión Municipal.

CONSIDERANDO: Que, la permanencia y función de los Funcionarios Públicos y del Personal de, Gabinete cesan con la autoridad cuyo gabinete integran. Que, se advierte que muchos funcionarios y personal de gabinete de la gestión saliente pretenden continuar prestando servicios.

Que, conforme Art. 72, Art. 67 inc. 9, 11 y 23 de la Carta Orgánica es atribución del Intendente designar a sus secretarios, directores y demás funcionarios y personal a cargo de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto toda designación de Funcionarios Públicos, Personal Jerárquico y de Gabinete efectuada con anterioridad a la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El Área Liquidaciones de esta Municipalidad, deberá a partir de la fecha del presente Decreto, abstenerse de efectuar liquidación de haberes a cualquier Funcionario, Personal Jerárquico y de Gabinete comprendido en el artículo precedente.-





ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete y por la Sra. Secretaria de Gobierno.-
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese al Área Liquidaciones, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 041-G-2019.-
CIUDAD PERICO. 17 DIC. 2019.-

VISTO:
El Decreto N° 138-G-2019 emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy,
CONSIDERANDO:
Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy ha dispuesto Asueto Administrativo y Escolar en todo el territorio de la provincia para los días 23, 24, 30 y 31 de Diciembre de 2019.-
Que la ciudadanía de Perico valora las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y la celebración de las Fiesta de Año Nuevo, y resulta necesario propender a facilitar las reuniones de familia, permitir el traslado de todos aquellos que tengan a sus seres queridos lejos de su hogar, permitiendo con ello el fortalecimiento familiar y robustecer los vínculos afectivos.
Que por todo ello, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los arts, 4, 5 y 67 y cc. de la Carta Orgánica de Perico:

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO
DECRETA:

ARTICULO 1: Adhiérase la Municipalidad de ciudad Perico a las disposiciones emitidas por el Decreto N° 138-19 del Poder Ejecutivo Provincial y otórguese Asueto Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Perico para los días 23, 24, 30 y 31 de Diciembre de 2019, por los fundamentos esgrimidos en el exordio.-
ARTICULO 2: Instrúyase a los distintos organismos, para que garanticen las acciones y medidas que fueran necesarias para la prestación de los servicios esenciales sobre los cuales deberá asegurarse su normal y habitual continuidad.-
ARTICULO 3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete y por la Sra. Secretaria de Gobierno.-
ARTICULO 4: Regístrese, tórnese conocimiento, publíquese en el Boletín Oficial, determínese su amplia difusión y remítase a la Secretaría de Gobierno, a sus efectos.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 052-G-2019.-
CIUDAD PERICO. 27 DIC 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:
La renuncia presentada por el Sr. Aníbal Ajalla, Coordinador General de Punto Digital de la Municipalidad de Perico y la vacante producida en su consecuencia.
Que conforme Art. 72, Art. 67 inc. 9, 11 y 23 de la Carta Orgánica es atribución del Intendente designar a sus secretarios, directores y demás funcionarios y personal a cargo de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo;
Por Ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:
DECRETA
ARTICULO 1°: Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Coordinador General de Punto Digital de la Municipalidad de Perico, al Sr. JUAN CARLOS PAREDES, D.N.I. N° 13.019.379.-
ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete y por la Secretaria de Gobierno.-
ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 058-H-2019.-
CIUDAD PERICO. 27 DIC. 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Carlos Hernán Napoleón Mealla, al cargo de Director de Compra y Suministro.-
Que, en virtud de tal situación se encuentra vacante el cargo de Director de Compra y Suministro.-
Que conforme Art. 72, Art. 67 inc. 9, 11 y 23 de la Carta Orgánica es atribución del Intendente designar a sus secretarios, directores y demás funcionarios y personal a cargo de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo;
Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;
ARTÍCULO 1°: Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Sr. Carlos Hernán Napoleón Mealla, D.N.I. N° 27.232.307, al cargo de Director de Compra y Suministro de la Municipalidad.-
ARTÍCULO 2°: Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Director de Compra y Suministro de la Municipalidad de Perico, al Sr. SERGIO RENE ABUD, D.N.I. N° 22.583.219.-
ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete y por la Sra. Secretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal.-
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 066-G-2019.-
CIUDAD PERICO. 27 DIC. 2019.-

VISTO:
El reciente cambio de gestión y la necesidad de readecuar la organización y funcionamiento de la estructura administrativa Municipal, a fin de garantizar un más adecuada y eficiente satisfacción de las necesidades y demandas de la comunidad.
CONSIDERANDO:
Que, por tal motivo se registran cargos vacantes de agentes municipales que ocupaban cargos jerárquicos en la anterior gestión.
Que, en virtud de las reestructuraciones orgánicas oportunamente dispuestas por este Poder Ejecutivo, resulta necesario dotar a las nuevas áreas/unidades del personal jerárquico necesario para el cumplimiento de actividades y funciones que le fueron impuestas.-
Que, conforme Art. 72, Art. 67 inc. 9, 11 y 23 de la Carta Orgánica, es atribución del Intendente designar a sus secretarios, directores y demás funcionarios/agentes que se desempeñarán en cargos jerárquicos superiores de la estructura de la organización administrativa municipal.-
Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA
ARTÍCULO 1°: Designar, a partir del 10 de diciembre del 2019, a los funcionarios que se mencionan e identifican en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante del presente decreto, quienes cumplirán funciones en las áreas que se mencionan en el mismo.
ARTÍCULO 2°: Disponer que las remuneraciones correspondientes a quienes se designen como Coordinadores será equivalente al 70% de la establecida por el Art. 2 de la Ordenanza N° 842/2011 para los Directores Municipales.
ARTICULO 3°: Disponer que las remuneraciones correspondientes a quienes se designen como Encargados será equivalente al 60% de la establecida por el Art. 2 de la Ordenanza N° 842/2011 para los Directores Municipales.
ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefa de Gabinete, la Sra. Secretaria de Gobierno, la Sra. Secretaria de Hacienda y el Sr. Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-
ARTÍCULO 5°: Deróguese todo otro acto administrativo que contradiga el presente.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, notifíquese a los interesados, dese conocimiento a la Secretaría de Hacienda (Área de Liquidaciones), y a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente



**ANEXO I.****INTENDENCIA:**

- 1.- Designese como Secretario Privado de Intendencia al Sr. Nelson Ismael Gutiérrez, DNI N° 29.404.921.-
- 2.- Designese como Coordinadora de Despacho de Intendencia a la Sra. Lilia Rodríguez, DNI N° 16.364.814.-
- 3.- Designese como Coordinador de Movilización y Transporte de Intendencia al Sr. Santiago Gutiérrez, DNI N° 29.320.292, quien dependerá directamente del Sr. Intendente.-
- 3.- Designese como Coordinadora de Mayordomía a la Sra. Haydee Silvina Beatriz Gutiérrez, DNI N° 27.481.884; quien dependerá directamente del Sr. Intendente.-
- 4.- Designese como Coordinador de Imagen y Diseño al Sr. Eduardo Ezequiel Tolaba, DNI N° 31.777.697; quien dependerá directamente de la Dirección de Comunicación.
- 5.- Designese como Coordinador de Prensa y Medios al Sr. Luis Bruno Octavio Padilla, DNI N° 37.305.331, quien dependerá directamente de la Dirección de Comunicación.-
- 6.- Designese como Coordinador de Marketing y Publicidad al Sr. José Darío Haurié, DNI N° 27.727.157, quien dependerá directamente de la Dirección de Comunicación
- 7.- Designese como Coordinador de Actividades y Eventos Deportivos, al Sr. Ariel Gustavo Farfán, DNI N° 25.064.577; quien dependerá directamente de la Dirección de Desarrollo Deportivo.-
- 8.- Designese como Coordinadora de Administración Deportiva a la Sra. Nanci del Valle Terrades, DNI N° 14.442.686; quien dependerá directamente de la Dirección de Desarrollo Deportivo.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

ANEXO II**SECRETARIA DE GOBIERNO.-**

- 1.- Designese como Encargado del Departamento de Instituciones Intermedias al Sr. Silvio Oscar Gonzalo Serrano, DNI N° 30.417.947; quien dependerá directamente del Director de Instituciones Intermedias.-
- 2.- Designese como Encargada del Departamento de Adultos Mayores a la Sra. Nanci Verónica Checa, DNI N° 11.840.288.-
- 3.- Designese como Coordinadora del CIC N° 2 a la Sra. Marta Celia Martínez, DNI N° 14.637.978.-
- 4.- Designese como Directora de Acción Social a la Sra. Magdalena Tejerina, DNI N° 14.442.690.-
- 5.- Designese como Coordinador del Instituto de Formación Municipal a la Sra. Ester Nélica Ajalla, DNI N° 22.287.816.-
- 6.- Designese como Encargada de Festividades Populares a la Sra. Nélica Norma Mendoza, DNI N° 33.253.218; quien dependerá directamente de la Dirección de Cultura.-
- 7.- Designese como Encargados de la Comisión de Salud de la Municipalidad de Perico a los Sres. Marcelo Cristian Hernán Tacacho DNI N° 33.844.321 y Flavia María Belén Tolaba, DNI N° 35.022.674.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

ANEXO III.-**SECRETARIA DE HACIENDA:**

- 1.- Designese como Encargado de Feria Mayorista al Sr. Jorge Luis Silisque, DNI N° 32.285.950.-
- 2.- Designese como Encargada de Feria Minorista a la Sra. Pamela Gutiérrez, DNI N° 34.183.907.-
- 3.- Designese como Encargada de Remate y Feria Americana a la Sra. Bárbara Analía López, DNI N° 38.472.676.-
- 4.- Designese como Jefa de la Administración del Cementerio San José a la Sra. Claudia Carolina Tejerina, DNI N° 27.110.352.-
- 5.- Designese como Coordinador de Zoonosis al Dr. Aníbal Dante Solano, DNI N° 28.496.653.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

ANEXO IV.-**SECRETARIA DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-**

- 1.- Designese como Encargado de Secretaria al Sr. Marcelo Matías Aguirre, DNI N° 42.376.716.

- 2.- Designese como Coordinador de Desarrollo Local al Sr. Alfredo Cruz, DNI N° 18.616.813, quien dependerá directamente de la Sub-Secretaria de Desarrollo Productivo.
- 3.- Designese como Coordinador del Área Mantenimiento de Inmuebles al Sr. Fabricio Alejandro Rousseau, DNI N° 31.137.540, quien dependerá directamente de la Sub-Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
- 4.- Designese como Encargada del Vivero Municipal a la Rosa, Elizabeth Resina, DNI N° 24.423.285; quien dependerá directamente de la Dirección de Espacios Verdes.
- 5.- Designese como Coordinador de Mantenimiento de Calles y Veredas al Sr. Luis Alejandro Figueroa, DNI N° 17.028.284; quien no dependerá directamente de la Dirección de Obras Públicas.
- 6.- Designese como Encargado de Recolección Residuos al Sr. Ricardo Federico Arredondo, DNI N° 18.469.232; quien dependerá 1 directamente de la Dirección de Saneamiento.
- 7.- Designese como Coordinador Operativo de Espacios Verdes al Sr. Ramón José Manuel Valverde, DNI N° 32.548.838; quien dependerá directamente de la Dirección de Espacios Verdes.
- 8.- Designese como Coordinador de Alumbrado Público al Sr. Rafael Fernando Rodríguez, DNI N° 28.495.489; quien dependerá directamente del Sr. Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- 9.- Designese como Encargado de Oficinas y Secciones Técnicas al Sr. Marcelo Ariel Romero, DNI N° 32.058.111, quien dependerá directamente de la Dirección de Obras Públicas.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO**DECRETO N° 073-DYO-2020.-****CIUDAD PERICO, 02 ENE. 2020.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Empleo.
Que conforme Art. 72, Art. 67 inc. 9, 11 y 23 de la Carta Orgánica es atribución del Intendente designar a sus secretarios, directores y demás funcionarios y personal a cargo de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo;

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designese, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Director de Empleo de la Municipalidad de Perico, a la Sra. Mayra Eliana Miranda, D.N.I N° 35.911.194.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete y por el Sr. Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO**DECRETO N° 074-DYO-2020.-****CIUDAD PERICO, 02 ENE 2020.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Higiene y Limpieza Urbana.

Que conforme Art. 72, Art. 67 inc. 9, 11 y 23 de la Carta Orgánica es atribución del Intendente designar a sus secretarios, directores y demás funcionarios y personal a cargo de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo;

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designese, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Director de Higiene y Limpieza Urbana de la Municipalidad de Perico, al Sr. Ramón Alabarce, D.N.I. N° 14.637.957.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete y por el Sr. Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese.-





Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 075-G-2020.-
CIUDAD PERICO, 03 ENE. 2020.-

VISTO:

El reciente cambio de gestión y la necesidad de readecuar la organización y funcionamiento de la estructura administrativa Municipal, a fin de garantizar un más adecuada y eficiente satisfacción de las necesidades y demandas de la comunidad.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las reestructuraciones orgánicas oportunamente dispuestas por este Poder Ejecutivo, resulta necesario dotar a las nuevas áreas/unidades del personal jerárquico necesario para el cumplimiento de actividades y funciones que le fueron impuestas.

Que, conforme Art. 72, Art. 67 inc. 9, 11 y 23 de la Carta Orgánica, es atribución del Intendente designar a sus secretarios, directores y demás funcionarios/agentes que se desempeñarán en cargos jerárquicos superiores de la estructura de la organización administrativa municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1°: Designar, a partir del 02 de Enero de 2020 como Coordinador de Planificación y Logística Deportiva, al Prof. JULIO ENRIQUE ZAMPINI, DNI N° 31.454.228, quien cumplirá funciones en la órbita y bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefa de Gabinete, y la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al interesado, dese conocimiento a la Secretada de Hacienda (Área de Liquidaciones), y a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido archívese

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 077-G-2020.-
CIUDAD PERICO, 03 ENE. 2020.-

VISTO:

Los Decretos Municipales N° 027-G-2019 y N° 28-G-2019; Que mediante los referidos decretos, se designó a Sres. DAVID GERÓNIMO CORDERO y MARIO ENRIQUE QUISPE como Coordinador de Seguridad Municipal y Coordinador de Defensa Civil, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Las renunciaciones presentadas por los Sres. DAVID GERÓNIMO CORDERO, DNI N° 16.186.507 y MARIO ENRIQUE QUISPE, DNI N° 23.984.570, a los cargos en que habían sido designados.

Que conforme Art. 72, Art. 67 inc. 9, 11 y 23 de la Carta Orgánica es atribución del Intendente designar a sus secretarios, directores y demás funcionarios y personal a cargo de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo;

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Acéptese, con fecha retroactiva al 11 de Diciembre de 2019, las renunciaciones presentadas por los Sres. DAVID GERÓNIMO CORDERO y MARIO ENRIQUE QUISPE, a los cargos en que habían sido designados mediante Decretos Municipales N° 027-G-2019 y N° 28-G-2019, respectivamente.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete y por la Sra. Secretaria de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 083-G-2020.-
CIUDAD PERICO, 08 ENE 2020.-

La nota presentada por el Sr. Defensor Público Penal del Ministerio Público de la Defensa Penal Dr. Pablo Guillermo Lozano.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma pone en conocimiento de esta Municipalidad que la agente GLORIA ESPERANZA TAQUICHIRI, DNI N° 26.278.132, presta servicios en el Mencionado Ministerio, dando cumplimiento con las tareas asignadas y en los horarios establecidos.-

Que, en tal sentido solicita la continuidad de la Adscripción en los términos del Decreto N° 561/2019.-

Que, el pedido del Sr. Defensor Oficial se fundamente, en la necesidad de contar con personal capacitado para cumplir funciones en dicha institución oficial, reuniendo la mencionada agente las condiciones requeridas.-

Que, es competencia del Sr. Intendente disponer cambios y adscripciones de lugares de trabajo de personal dependiente de esta Administración Municipal, ante pedidos efectuados por Instituciones Públicas Oficiales que prestan servicios a la comunidad de Perico.

Que, habiéndose advertido que, en la anterior gestión municipal, el otorgamiento de adscripciones de personal municipal a diferentes instituciones públicas y privadas fue indiscriminada y muchas veces injustificada, es decisión de esta autoridad limitar las mismas a pedidos efectuados exclusivamente por Instituciones Públicas Oficiales que invoquen una real necesidad y por un tiempo determinado que no podrá exceder de un año calendario.-

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1°: Dispónese, la adscripción de la agente municipal GLORIA ESPERANZA TAQUICHIRI, DNI N° 26.278.132, Legajo N° 32.778 al Ministerio Público de la Defensa Penal-Poder Judicial de la Pcia. de Jujuy-Defensoría de Ciudad Perico, en virtud de las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto tendrá vigencia a partir del día de la fecha, y hasta el día 31 de Diciembre del presente año.-

ARTÍCULO 3°: Por Dirección de Recursos Humanos deberá efectivizarse lo dispuesto por el presente decreto; notificando al agente municipal mediante medio administrativo pertinente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese a Dirección de Recursos Humanos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy cumplido Archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 084-G-2020.-
CIUDAD PERICO, 08 ENE. 2020.-

VISTO:

El Convenio suscripto con la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se dispuso la transferencia del Centro de Documentación Rápida N° 7558 a la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

Que, en la Cláusula Segunda se estipuló que los agentes municipales que se encontraban prestando servicios en el CDR, continuarían haciéndolo y a tal efecto el Municipio se comprometió a suscribir los actos administrativos necesarios para su adscripción.

Que, en fecha 08/01/2020 la Auxiliar a cargo del Registro Civil y Capacidad de las Personas-Delegación Perico, informo a Asesoría Legal de esta Municipalidad que los agentes de planta permanente RUIZ, JUDIT ALEJANDRA, Legajo 33311, LOPEZ, GISELA ELIZABETH, Legajo 32875, MORALES, ARACELI SALOME, Legajo 32934, APARICIO, PAULA ALEJANDRA, Legajo N° 33080, y el agente jornalizado SENDRA, RODRIGO EMMANUEL, Legajo 33500, prestan servicios en el CDR.-

Que, el último de los agentes mencionados se haya afectado por las disposiciones del Decreto N° 045-G-2019, por lo cual y hasta tanto no se haya resulta su situación de revista, no resulta factible disponer su adscripción.-

Que, es competencia del Sr. Intendente disponer cambios y adscripciones de lugares de trabajo de personal dependiente de esta Administración Municipal, ante pedidos efectuados por Instituciones Públicas Oficiales que prestan servicios a la comunidad de Perico.

Que, habiéndose advertido que, en la anterior gestión municipal, el otorgamiento de adscripciones de personal municipal a diferentes instituciones públicas y privadas fue indiscriminada y muchas veces





injustificada, es decisión de esta autoridad limitar las mismas a pedidos efectuados exclusivamente por Instituciones Publicas Oficiales que invoquen una real necesidad, y por un tiempo determinado que no podrá exceder de un año calendario.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1°: Dispónese, la adscripción de las agentes municipales RUIZ, JUDIT ALEJANDRA, Legajo 33311, LOPEZ, GISELA ELIZABETH, Legajo 32875, MORALES, ARACELI SALOME, Legajo 32934, y APARICIO, PAULA ALEJANDRA, Legajo N° 33080, al Centro de Documentación Rápida N° 7558- Delegación Perico, dependiente de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, en virtud de las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto tendrá vigencia a partir del día de « la fecha, y hasta el día 31 de Diciembre del presente año.

ARTÍCULO 3°: Por Dirección de Recursos Humanos deberá efectivizarse lo dispuesto por el presente decreto, notificando a los agentes municipales mediante medio acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese a Dirección de Recursos Humanos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy cumplido Archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 085 -H-2020.-

CIUDAD PERICO, 09 ENE 2020.-

VISTO:

Las Ordenanzas Tributarias N° 1222/18 y N° 1230/18, la Carta Orgánica Municipal (Art. 68 ss. y cc.); y, La crítica situación por la que atraviesan las finanzas públicas municipales, producto de las deudas emanadas del gobierno municipal anterior;

La baja y preocupante cantidad de ciudadanos contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias;

La necesidad de activar mecanismos de incentivo fiscal que optimicen la recaudación municipal a los fines de alcanzar un nivel de recursos genuinos que permita atender las obligaciones a cargo del Estado Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, existen mecanismos que permiten atemperar el incumplimiento en creciente aumento, sin generar recesión ni provocar una caída en los ingresos de los administrados;

Que, es sumamente loable premiar a aquel ciudadano que año a año cumple con sus obligaciones en debida forma;

Que, como es costumbre de todos los años, se viene disponiendo descuentos por pago anual anticipado;

Que, en el marco reseñado, se estima procedente establecer incentivos fiscales tendientes a mejorar la recaudación a los efectos de alcanzar el equilibrio entre los recursos tributarios y los gastos operativos del sector público municipal;

Que, es deseo del Ejecutivo Municipal beneficiar, a los contribuyentes que hicieren efectivo el pago por anticipado Anual de las Tasas de Recolección de Residuos y Conservación de la Vía Publica, Derecho de Piso Minorista y Mayorista, Publicidad y Propaganda y Cementerio, por el Total del Período 2.020 cómo premio por el cumplimiento a los deberes formales del buen contribuyente;

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1°: Dispónese el DESCUENTO POR PAGO ANUAL ANTICIPADO para el periodo fiscal 2020, conforme a los detalles, porcentajes y condiciones que en Artículo subsiguiente se establece.

ARTÍCULO 2°: Cuando el pago se efectúe anticipadamente por todo el período fiscal 2020, el contribuyente gozará de los siguientes porcentajes de descuento sobre el total del Impuesto determinado por:

- (25%) como beneficio a los contribuyentes que abonaren el Total de la Tasa de Recolección de Residuos y Conservación de la Vía Pública.-

(20%) por Derecho de Piso de Feria Minorista y Derecho de Piso de Feria Mayorista.

- (10%) por el Servicio de Mantenimiento de Nichos y Mausoleos particulares del Cementerio Municipal.-

- (10%) por el tributo de Cartelería de Comercios o Empresas (Publicidad y Propaganda).

Dicho régimen de bonificación regirá desde el día 09 de Enero de 2020 hasta el día 21 de febrero de 2020, inclusive.-

ARTÍCULO 3°: Deróguese todo decreto y otra normativa que se anteponga a lo establecido en el presente.-

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete, Dra. Andrea Fabiana Bocca.-

ARTÍCULO 5°: Atento a lo dispuesto por el Art. 68 inc. 8, elévese al Concejo Deliberante a sus efectos.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a las distintas secretarías. Tomen razón Dirección de Rentas Municipal, Contaduría, Tesorería, y Departamento Automotor, a los efectos pertinentes. Dese amplia difusión. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido, archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 086-H-2020.-

CIUDAD PERICO, 09 ENE. 2020.-

VISTO:

La Resolución General N° 1550/2.019 de la Dirección Provincial de Rentas; Ley N° 5791 - N° 5792/2.013 - Código Fiscal y Ley Impositiva de la Provincia de Jujuy; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General N° 1550/2.019 fija el Calendario de Vencimientos para el Período Fiscal 2.020;

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 296 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Ley N° 5791/2.013, autoriza a los municipios a otorgar una bonificación de hasta el veinte por ciento (20%) por pago anual anticipado en el Impuesto a los Automotores, a los contribuyentes que abonen el total del Impuesto Anual, a la fecha del primer vencimiento fijado por la Dirección Provincial de Rentas en el Calendario Anual respectivo;

Que, a tenor de la misma resulta pertinente disponer en nuestro Municipio, los vencimientos establecidos por la Dirección de Rentas de la Provincia;

Que, es deseo del Ejecutivo Municipal, beneficiar a los contribuyentes que hicieren efectivo el pago por anticipado del Impuesto a la Radicación del Impuesto a los Automotores y Motovehículos por el Total del Período 2.020 como premio en cumplimiento al deber formal del buen contribuyente;

Por ello, y en virtud de las Facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y de conformidad a las legislaciones vigentes;

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1°: Considerar en término los pagos correspondientes al Primer Anticipo del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos de los Contribuyentes, de las Categorías "A"; "B" y "C", que ingresen hasta el día 21-02-2020, inclusive.-

ARTÍCULO 2°: Fíjese un Descuento del Veinte por ciento (20%) como beneficio a los contribuyentes que abonaren el Total del Impuesto Anual a la Radicación de los Automotores y Motovehículos por el Período Fiscal 2.020, dispuesto por Ley N° 5791/2.013, hasta el día 21-02-2.020.-

ARTÍCULO 3°: Deróguese todo decreto y otra normativa que se anteponga a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete, Dra. Andrea Fabiana Bocca.

ARTÍCULO 5°: Atento a lo dispuesto por el Art. 68 inc. 8, elévese al Concejo Deliberante a sus efectos.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a las distintas secretarías. Tomen razón Dirección de Rentas Municipal, Contaduría, Tesorería, y Departamento Automotor, a los efectos pertinentes. Dese amplia difusión. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido, archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 091-H-2020.-

CIUDAD PERICO, 10 ENE. 2020.-

VISTO:

El total desorden administrativo heredado de la gestión saliente.

CONSIDERANDO:





Que, tal situación obstaculiza toda posibilidad de adquirir un conocimiento claro, preciso y concreto respecto de convenios, contratos y compromisos asumidos con anterioridad por la Municipalidad.

Que, mucha de la documentación vinculada a tales convenios, contratos y compromisos, no se encuentra o ha sido ocultada deliberadamente.

Que, la Secretaria de Hacienda informa que actualmente desde el Área Liquidaciones se efectúan descuentos mensuales en los haberes percibidos por los empleados municipales, en virtud de servicios financieros, comerciales, ópticos, contactológicos, etc.; prestados por diferentes firmas comerciales, y en base a autorización concedida por este Municipio.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, todo Convenio Comercial, suscripto por la Municipalidad de Perico, en virtud de cual se haya autorizado o comprometido al descuento mensual de los salarios a percibir por los empleados municipales, en, virtud de los servicios prestados a estos por las diferentes firmas comerciales con quienes se hayan suscripto los mismos.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que por Secretaria de Hacienda (Área Liquidaciones) deberá remitirse a Jefatura de Gabinete en el plazo de 48 horas, copia de Convenios Comerciales Suscriptos por el Municipio, así como un informe claro y detallado de los saldos pendientes de liquidar y retener al día de la fecha.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Legales de la Municipalidad, a notificar a las firmas comerciales la decisión adoptada en el artículo primero del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefa de Gabinete, la Sra. Secretaria de Hacienda y por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Déjese sin efecto todo otro acto administrativo que contradiga el presente.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, dese conocimiento a la Secretaria de o Hacienda, y a Asesoría Legal a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido archívese. -

Lic. Luciano Demarco

Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 103-G-2020.-

EXPTE N° 9365/2020.-

CIUDAD PERICO, 20 ENE. 2020.-

VISTO;

La renuncia presentada por la C.P. Natalia Marisa Cajal, al cargo de Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Perico.

CONSIDERANDO;

Que, conforme el Art. 72, Art. 67 inc. 9, 11 y 23 de la Carta Orgánica es atribución del Intendente designar a sus secretarios, directores y demás funcionarios y personal a cargo de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo;

Que, es facultad del Sr. Intendente tomar decisiones que favorezcan la marcha del quehacer de este Municipio en función del bien de la comunidad.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1°: Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la C.P. NATALIA MARISA CAJAL, DNI N° 24.423.327 al cargo de Secretada de Hacienda de la Municipalidad de Perico.-

ARTÍCULO 2°: Dispóngase, a partir de la fecha del presente decreto, que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Perico, quedará a cargo de la Sra. Jefa de Gabinete Dra. ANDREA FABIANA BOCCA, DNI N° 24.990.048.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Jefa del Gabinete y por la Sra. Secretaria de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 104-G-2020.-

CIUDAD PERICO, 21 ENE. 2020.-

VISTO:

El Art. 62 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio de mi cargo de Intendente Municipal de Perico, y por razones inherentes a la gestión del gobierno municipal, debo ausentarme del Municipio con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de Horas 22 del día 21 de Enero, hasta horas 21:20 del día 24 de Enero del presente año.

Que, por lo expresado, corresponde notificar al Presidente del Concejo Deliberante dicha ausencia, a los efectos de que el mismo de estricto cumplimiento con las previsiones legales del Art. 62 de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1°: Notificar a la Sra. Presidente del Concejo Deliberante respecto de mi ausencia del Municipio por razones inherentes a la gestión del gobierno municipal, a partir de horas 22 del día 21 de Enero, hasta horas 21:20 del día 24 de Enero del presente año, ello a los efectos de que se de efectivo cumplimiento a las previsiones legales del Art. 62 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2°: Remítase al Concejo Deliberante a sus efectos, regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese. -

Lic. Luciano Demarco

Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 126-H-2020.-

EXPTE N° 9413/2020.-

CIUDAD PERICO, 24 ENE. 2020.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Hugo Raúl Vincenti al cargo de Director de Egresos de la Municipalidad de Perico.

CONSIDERANDO;

Que, conforme el Art. 72, Art. 67 inc. 9, 11 y 23 de la Carta Orgánica es atribución del Intendente designar a sus secretarios, directores y demás funcionarios y personal a cargo de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo;

Que, es facultad del Sr. Intendente tomar decisiones que favorezcan la marcha del quehacer de este Municipio en función del bien de la comunidad.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1°: ACEPTESE, a partir del día 20 de Enero del presente año, la renuncia presentada por el Sr. HUGO RAUL VINCENTI, DNI N° 20.325.375 al cargo de Director de Egresos de la Municipalidad, de Perico.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete en ejercicio de sus funciones y en virtud de encontrarse a cargo de la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto por Decreto N° 103-G-2020.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a quien -s corresponda, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de de la Provincia de Jujuy, y archívese. -

Lic. Luciano Demarco

Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 127-G-2020.-

CIUDAD PERICO, 24 ENE. 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra próximo el inicio del ciclo lectivo 2020.

Que el estado de los edificios destinados al funcionamiento de los Centros de Desarrollo Integral con jurisdicción en nuestra ciudad pone en riesgo la integridad física de los niños que recurren a los mismos.

Que desde el día 10 de Diciembre del 2019 el Municipio viene efectuando obras de mantenimiento en dichos edificios, a fin de que queden en condiciones para el inicio de las clases.

Que las inscripciones se llevarán a cabo durante los días 27 de Enero al 31 de Enero inclusive.

Que, mediante nota de fecha 21 de Enero de 2020, le Responsable del Área Municipal de Coordinación de los Centros de Desarrollo Integral de ciudad Perico, propone el cobro de un monto mínimo para la inscripción que será destinado a la compra de elementos de limpieza, gastos administrativos y, de resultar factible, continuar con las obras de mejora edilicia.

La necesidad de dictar una normativa que establezca los montos que deberán abonar los interesados en concepto de bono contribución.

Que, a más de ello, es obligatoria la contratación de un seguro de vida que brinde la debida cobertura para los niños.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1°: Fíjese los siguientes importes a abonarse, por única vez y por cada niño, para la inscripción al Ciclo Lectivo 2020 en los Centros de Desarrollo Integral "San Roque", "Divino Niño" y "La Posta":

\$700 en concepto de bono contribución.

\$230 en concepto de seguro de vida.





Lo recaudado deberá ser rendido por la Responsable del Área Municipal de Coordinación de los Centros de Desarrollo Integral de ciudad Perico en la Dirección de Rentas Municipales.

ARTÍCULO 2°: Deróguese todo decreto y otra normativa que se anteponga a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete, Dra. Andrea Fabiana Bocca, y la Secretaria de Gobierno, Prof. Angélica Evangelina Reston.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese al Concejo Deliberante a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 128-H-2020.-
CIUDAD PERICO, 27 ENE. 2020.-
VISTO:

Los Decretos Municipales N° 069/2014 y 102/2014; los contratos de alquileres de locales en la Terminal de Ómnibus;

CONSIDERANDO:

Que conforme Art. 68 Inc. 10 de la Carta Orgánica de nuestra Ciudad, es facultad del Departamento Ejecutivo celebrar contratos sobre la administración de los bienes inmuebles municipales de conformidad a las ordenanzas;

Que entre los contratos de alquiler de locales comerciales pertenecientes a la Municipalidad de Perico ubicados en calle Villafañe, Estación Terminal de Ómnibus, B° 23 de Agosto, hay varios que se encuentran vencidos y otros próximos a vencer en el corto plazo;

Que los montos que la Municipalidad vino percibiendo en tal concepto durante la última década fueron irrisorios y no se conciden con las instalaciones cuyo uso y goce se cede;

Que mediante Decreto N° 069/2014, el Departamento Ejecutivo fijó los montos que se deben cobrar por los referidos alquileres, especificando el valor local por local;

Que, no obstante ello, la gestión municipal anterior, celebró contratos con precios que difieren a los establecidos en la normativa vigente en la materia, fijando valores mucho menores;

Que, a más de ello, el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país torna necesario e imperioso actualizar los montos de los cánones locativos de todos los inmuebles cedidos en alquiler por el municipio;

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1°: Establézcase como cánones locativos de los contratos de alquiler de locales comerciales pertenecientes a la Municipalidad de Perico ubicados en calle Villafañe, Estación Terminal de Ómnibus, B° 23 de Agosto, los siguientes valores:

LOCAL	RUBRO	CANON
2 a 10;	Boleterías	\$ 8000
13 a 18 y 20, 21	Confitería y Telecentro, respectivamente	\$13500
23	Confitería	\$18000
24, 26 y 27	Kioscos	\$ 5000
25	Revistería	\$ 4000
28	Kiosco	\$ 6500
29	Carro Gris	\$ 5000
30	Negocio Comercial	\$12000

ARTÍCULO 2°: Los montos establecidos en el artículo precedente tendrán un reajuste del 20% semestral, produciéndose dichas actualizaciones en forma automática los días 1 de Julio y 1 Enero de cada año.

ARTÍCULO 3°: Los pagos deberán efectuarse por adelantado, del 1 al 10 de cada mes en la caja de Dirección de Rentas Municipales en la Terminal de Ómnibus, previo cálculo y emisión de las órdenes de pago por la Encargada de Andenes y Alquileres de la Terminal de Ómnibus.

ARTÍCULO 4°: Cuando el pago se efectúe del 1 al 10 de cada mes, el locatario gozará de una bonificación del 10% sobre el valor del canon locativo.

ARTÍCULO 5°: Establézcase como condiciones para la renovación de los contratos de locación vencidos el pago de las cuotas vencidas y la acreditación del pago de todos los servicios e impuestos que recaen sobre los inmuebles.

ARTÍCULO 6°: Disposición Transitoria. Dispóngase, respecto de los contratos que a la fecha se encuentren vigentes, que los mismos deberán ser renegociados en el Departamento de Legales, a

los efectos de llegar a un acuerdo de actualización de canon locativo y que dichos alquileres queden ajustados a la presente normativa.

ARTÍCULO 7°: Deróguese todo decreto y otra normativa que se anteponga a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 8°: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete, Sra. Andrea Fabiana Bocca.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 129-G-2020.-
CIUDAD PERICO, 27 ENE. 2.020.-
VISTO:

Que, la administración del Balneario del Parque El Retorno se encuentra a cargo del Municipio de Perico, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento la vigencia de la temporada de verano, se hace necesario establecer en forma excepcional, el valor de ingreso para hacer uso de las instalaciones y servicios del mencionado balneario;

Que, el funcionamiento del mencionado balneario constituye una necesidad de carácter social integral, toda vez que es disfrutado por niños, jóvenes, adultos, jubilados, discapacitados y familias de la comunidad de Perico.

Que, esta situación se hace imperioso establecer en cada temporada de verano, lo que impone la necesidad de dictar un instrumento administrativo que regule el uso y, funcionamiento de los servicios del mencionado balneario municipal, así como toda la actividad comercial que tiene lugar en el mismo.

Que, a tal efecto se hace imperioso establecer un marco legal para la determinación de precios y posterior cobro de entradas al Balneario, ingresos estos fundamentales para solventar los gastos operativos, como ser: seguro para los riesgos propios de la actividad, servicios de asistencia médica y servicios de enfermería, entre otros.

Que, esta Intendencia Municipal a través de su accionar de gobierno y ejecución de las políticas públicas ha favorecido permanentemente a aquellos sectores sociales más vulnerables, como es el caso de las Personas con Discapacidad y Jubilados de nuestra comunidad;

Que, asimismo y en el marco de las políticas deportivas municipales y de fortalecimiento de relaciones institucionales que esta gestión viene llevando a cabo, resulta necesario suscribir convenios con Instituciones Públicas, Privadas, ONG, Asociaciones sin fines de lucro, Sindicatos, etc., mediante los cuales se establezcan vínculos de colaboración y reciprocidad, y se permita el uso del balneario con eximiciones y descuentos, ello siempre y cuando no entorpezcan el normal funcionamiento del mismo y su disfrute por toda la comunidad.

Por ello y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y demás Legislación vigente;

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS DEL ÁREA EJECUTIVA

ARTÍCULO 1°: Fijase el precio de la entrada o Ingreso al Balneario del Complejo Parque El Retorno en la suma diaria de:

- PESOS CIEN (\$100,00) para mayores de diez (10) años.-

- PESOS CINCUENTA (\$50,00), para menores de entre tres (3) años y diez (10) años.-

- Los menores de dos (2) años-deberán abonar un seguro de PESOS VEINTE (\$20,00).-

ARTÍCULO 2°: Los valores mencionados en el Artículo 1° incluyen el costo de la revisión médica que será obligatorio para el uso de la pileta en todos los casos.

ARTÍCULO 3°: Fijase el valor de derecho de ingreso en Motocicletas la suma de PESOS VEINTE (\$20,00) por día y por unidad de vehículo.

ARTÍCULO 4°: Los carritos de venta de venta de golosinas, comidas y similares, abonarán los montos establecidos por la Ordenanza Tributaria vigente; debiendo en todos los casos contar con el pertinente permiso de venta y carnet sanitario, expedidos por la Dirección de Inspectoría General, quien determinará la ubicación de los espacios para la explotación de dicha actividad comercial.

ARTÍCULO 5°: Dispónese la gratuidad del ingreso y uso de las instalaciones del Parque El Retorno, inclusive al balneario municipal, servicios anexos y seguros para la cobertura de riesgos, a todas aquellas personas que acrediten ser discapacitados y/o jubilados mediante la exhibición de los pertinentes carnet o certificados, expedidos a tales efectos por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6°: Autorícese la celebración de Convenios de colaboración y reciprocidad con Instituciones Públicas, Privadas, ONG, Asociaciones Civiles sin fines de lucro, etc.; a fin de que con carácter de gratuidad el personal que depende de las mismas y/o el que ellas dispongan realicen prácticas de natación en los horarios y días que oportunamente se convendrán con la Dirección de Desarrollo Deportivo, para lo cual deberá tenerse siempre presente que los mismos n interfieran en las actividades sociales y/o de recreación que lleva adelante esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 7°: Dispónese una reducción del 30% en el precio de entrada y/o ingreso al Balneario del Complejo Parque de Retorno a favor de los empleados municipales y su grupo familiar que se encontraren afiliados a las Asociaciones Sindicales Municipales que hubiere suscripto un Convenio Acuerdo a tales fines con este Municipalidad.

ARTÍCULO 8°: Por Asesoría Legal de este Municipio deberá procederse a la confección de los respectivos Convenios con las partes interesadas a fin de instrumentar lo dispuesto por el presente Decreto. -





ARTICULO 9º: Autorízase a la Dirección de Rentas Municipal a la percepción de los valores monetarios determinados por el presente Decreto, los cuales deberán ser reservado en una cuenta especial, hasta tanto se apruebe el proyecto de ordenanza de creación del FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, remitido por este Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante Municipal.

ARTICULO 10º: Dese cuenta al Concejo Deliberante para su posterior ratificación. -

ARTÍCULO 11º: Derogase toda otra norma del Orden Municipal que se contraponga con la presente.-

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Inspectoría General, Dirección de Rentas Municipal y Contaduría a sus efectos. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 162-H-2020.-

CIUDAD PERICO, 05 FEB. 2020.-

VISTO

El Decreto Municipal N° 128-H-2020;

Que se ha procedido por parte del Depto. De Legales de la Municipalidad a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6 del mencionado decreto que dispuso la renegociación de los contratos que a su fecha se encontraran vigentes;

Los resultados de tales reuniones individuales de renegociación;

El estado de cada uno de los inmuebles locados en la Terminal de Ómnibus y la problemática que tiene cada uno de los locales; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de readecuar algunos de los cánones locativos al estado de los inmuebles alquilados y los servicios con que cuentan los locatarios de la Terminal de Ómnibus;

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1º: Modifíquese los montos de los cánones locativos correspondientes a los locales de la Terminal de Ómnibus, conforme al detalle que a continuación se dispone:

LOCAL	RUBRO	CANON LOCAATIVO
21	ENCOMIENDAS	\$5500
22	TELECENRO	\$7500
25	REVISTERIA	\$2000
28	KIOSKO	\$5000
30	DRUGSTORE	\$8500

ARTÍCULO 2º: Deróguese todo decreto y otra normativa que se anteponga a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete, Sra. Andrea Fabiana Bocca.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 163-H-2020.-

CIUDAD PERICO, 06 FEB. 2020.-

VISTO

Las Ordenanzas N° 1291/2018 y N° 1322/2019 referidas a la implementación del Estacionamiento Medido y Tarifado en el Casco céntrico de nuestra Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de Diciembre del 2019 dicha normativa ha perdido vigencia;

Que, desde dicha fecha, son continuos los reclamos de las personas con discapacidad que tenían a su cargo la reventa de las Tarjetas de estacionamiento, actividad que constituía su única fuente de trabajo;

Que en dicho sentido, las personas con discapacidad encuentran en la reventa de las Tarjetas de Estacionamiento una fuente de trabajo que los dignifica e incluye en la sociedad;

Que, la cantidad de personas con discapacidad ha aumentado considerablemente, y por dicha razón, son más las que se acercan a las dependencias del Municipio a solicitar la venta de las Tarjetas;

Que, la creación de un Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado, a más de apuntar a fines recaudatorios en sí, debe tener como objetivo principal contribuir al mejor ordenamiento del tránsito;

Que es evidente el incremento de la cantidad de vehículos en nuestra ciudad, como así también el aumento del flujo vehicular en las arterias principales en razón del ingreso de vehículos provenientes de otras ciudades por motivos comerciales;

Que, en dicho sentido, se toma necesario poner en vigencia un nuevo Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado, y mejorar la eficiencia del implementado con

anterioridad, pues su aplicación en un radio reducido de la ciudad (plaza San Martín), no ha logrado notables resultados de descongestión;

Que, ante los problemas planteados y la ausencia de normativa vigente al respecto, se torna necesario, urgente e impostergable adoptar medidas al respecto, en miras a garantizar la fuente de trabajo de las personas con discapacidad y el ordenamiento vehicular de nuestra ciudad;

Que, en razón de la necesidad de que las medidas sean adoptadas en la mayor brevedad posible por estar en juego la continuidad laboral de las personas afectadas a la reventa de las Tarjetas, el ordenamiento vehicular y, asimismo, la recaudación de la municipalidad, con todo lo que ello implica, se estima prudente la emisión del presente Decreto;

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1º: Dispónese la prórroga del Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado en el Casco Céntrico de la Ciudad de Perico, implementado mediante Ordenanzas N° 1291/2018 y N° 1322/2019, hasta la sanción de una nueva Ordenanza al respecto, y con los siguientes agregados;

ARTÍCULO 2º: Zona. Establézcase como zona de estacionamiento medido y tarifado la comprendida entre las siguientes arterias:

a) Avda. Belgrano, entre Malvinas Argentinas y Villafañe.-

b) Avda. San Martín, entre Belgrano y Urquiza.-

c) Juan Bautista Alberdi, desde Leandro Alem a Avda. San Martín.-

d) República de Líbano, desde Avda. San Martín hasta Avda. Bolivia.-

ARTÍCULO 3º: Horario. El Servicio funcionará los días hábiles, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 13:00 p.m. y de 17 pm a 21 pm.-

ARTÍCULO 4º: Tarifa. El Sistema funcionará con "tarjetas", cuyo valor se fija en PESOS VEINTE (\$20) por hora o fracción mayor a 30 minutos, y la venta se efectuará en horario administrativo en la Dirección de Rentas Municipal.

ARTÍCULO 5º: Las Tarjetas de Estacionamiento podrán ser adquiridas para su venta por parte de distintos rubros comerciales, con un descuento del 20% sobre el valor del valor de las mismas, y el 30% para el caso de instituciones que representen a personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 6º: Estarán exentas del pago del estacionamiento tarifado: las personas discapacitadas o de aquellos que las tengan a su cargo y se encuentren transportándolas. A tal efecto, deberán tener la oblea identificatoria en el vehículo.

ARTÍCULO 7º: La Dirección de Rentas Municipales, deberá confeccionar y remitir mensualmente al Concejo Deliberante un Informe de Recaudación. Los recursos generados, previos a cubrir los costos operativos del presente decreto, serán destinados a campañas de seguridad vial, y obras de seguridad vial, tales como rampas para discapacitados, señalización e iluminación de calles, etc.

ARTÍCULO 8º: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete, Dra. Andrea Fabiana Bocca.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese a sus efectos a las Áreas del Departamento Ejecutivo que corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido, archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 179-H-2020.-

CIUDAD PERICO, 10 FEB. 2020.-

VISTO:

El reciente cambio de gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la permanencia y función de los Funcionarios Jerárquicos cesa con la autoridad cuyo gabinete integran.

Que, en tal sentido se advierte que en pos dinamizar, eficientizar y modificar el modelo de gestión imperante en la Municipalidad de Perico; se hace necesario realizar cambios en ciertas áreas estratégicas para un correcto funcionamiento Municipal

Que, conforme Art. 72, Art. 67 inc. 9, 11 y 23 de la Carta Orgánica es atribución del Intendente designar a sus secretarios, directores y demás funcionarios y personal a cargo de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo;

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente decreto, la designación del Sr. Calixto Giménez, DNI N° 16.364.829, Legajo N° 30143 como JEFE DE LIQUIDACIONES DE SUELDOS de la Municipalidad de Perico.-

ARTÍCULO 2º: Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de JEFE DE LIQUIDACIONES DE SUELDOS de la Municipalidad de Perico, a la Sra. Sonia Ernestina Tolaba, D.N.I. N° 29.016.302, Legajo N° 32618.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefa de Gabinete quien se encuentra a cargo de la Secretaria de Hacienda.





ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y al Área Liquidaciones, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 180-H-2020.-
CIUDAD PERICO, 11 FEB. 2020.-
VISTO:

El Decreto N° 955-2018.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado acto administrativo se dispuso la Creación del Registro de Obleas Municipal, como encargado de gestionar la solicitud de Formularios/Obleas a la Agencia de Seguridad Vial.

Que, el artículo tres del Decreto de referencia dispone que el Secretario/a de Hacienda deberá gestionar ante la Agencia de Seguridad Vial su incorporación al Sistema Integral de Revisión Técnica Obligatoria (SIRTO) con sus datos personales, DNI, correo y teléfono particular.

Que, mediante Decreto N° 103-G-2020, se aceptó la renuncia de la Sra. Secretaria de Hacienda C.P. Natalia Cajal, y se dispuso que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Perico, quedará provisoriamente a cargo de la Sra. Jefa de Gabinete.

Que, ante esta situación se hace necesario garantizar la provisión de Obleas a las prestadoras del servicio de Revisión Técnica Vehicular.

Que, conforme Art. 72, Art. 67 inc. 9, 11 y 23 de la Carta Orgánica es atribución del Intendente designar a sus secretarios, directores y demás funcionarios y personal a cargo de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo;

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTÍCULO 1°: Autorícese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. Tesorera de la Municipalidad de Perico, C.P.N. Noemí del Valle Cabana, D.N.I N° 17.879.621, a gestionar ante la Agencia de Seguridad Vial su incorporación al Sistema Integral de Revisión Técnica Obligatoria (SIRTO) con sus datos personales, DNI, correo y teléfono particular, ello por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete quien se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese. -

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 215-G-2020.-
CIUDAD PERICO, 13 FEB. 2020.-
VISTO:

La Ordenanza N° 1365/2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza sancionada ha ingresado a Intendencia en fecha 06 de Febrero de 2020.

Que, la Ordenanza referida se sostiene sobre manifestaciones de extrema vaguedad, aduciendo apelaciones que no tienen sustento legal alguno.

Que, en las consideraciones de la misma, ni en su articulado, se especifica explícitamente norma constitucional, ni provincial ni municipal alguna, imponiendo obligaciones sin referenciar ningún tipo de dispositivo legal que la fundamente.

Que, los hechos trascendentales de la vida de nuestra Ciudad, su cultura, y su historia, deben honrarse y conmemorarse con acciones reales y no con simple manifestaciones de deseos... justamente eso es lo que no se hizo en los últimos veinte años.

Que, encontrándose comprometidas las disposiciones prescriptas por el art. 67 (inc. 9) de la Carta Orgánica de Perico y siendo de necesidad dar cumplimiento alas previsiones del art. 79 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir el Acto Administrativo que por el presente se realiza.

Que, por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 49, inciso 1 de la Carta Orgánica de Perico y normas concordantes;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Determínese el Veto Total de la Ordenanza N° 1365/2020, por los fundamentos esgrimidos en el exordio.

ARTÍCULO 2: Comuníquese el presente al Honorable Concejo Deliberante de ciudad Perico, a los fines de lo previsto en el inc. 2 del art. 49 de la Carta Orgánica de Perico.

ARTÍCULO 3: Regístrese y comuníquese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 216-G-2020.-
CIUDAD PERICO, 13 FEB. 2020.-
VISTO:

El Escudo de la Municipalidad de Perico.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo del reciente cambio de gestión, sé< avecinar vientos de renovación en nuestra querida ciudad Perico.

Que, mediante Decreto 005-G-2019, este Departamento Ejecutivo dispuso la adopción de LOGOTIPOS, ISOTIPOS, ESLOGAN APLICACIONES a exhibirse en la distinta papelería, cartelería, vehículos sitios Web, etc., de la Municipalidad de Perico.

Que, en tal orientación se hace necesario también revalorizar e Histórico Escudo Municipal, considerando a tal efecto todos los elementos del tradicional escudo. Que, en tal sentido se hace necesario rediseñarlo a fin de incorporarlo junto al Isologotipo a los procesos de modernización de la comunicación y gestión pública Municipal que viene llevando adelante este Departamento Ejecutivo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Dispónese la Revalorización del Escudo Histórico Municipal y en tal sentido adóptese como nuevo ESCUDO HISTORICO de la. Municipalidad de Perico, al que obra adjunto en el ANEXO I del presente decreto.

ARTÍCULO 2: Dispónese que el nuevo ESCUDO MUNICIPAL que figura en el Anexo I del presente decreto, será exhibido en la distinta papelería del Municipio, cartelería, vehiculó oficiales, sitios Web oficiales, eventos en todo propaganda o publicidad audiovisual procedente de la Municipalidad con destino a los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3: Autorízase a la Dirección de Comunicación a arbitrar las medidas necesarias a los efectos del cumplimiento del artículo 1° y 2° de Presente Decreto, así como a gestionar la respectiva inscripción del nuevo ESCUDO MUNICIPAL por ante el INPI (Instituto Nacional de la Propiedad Industrial).

ARTÍCULO 4: El presente decreto tendrá vigencia desde el día d la fecha y eh consecuencia queda sin efecto todo decreto que se oponga a lo dispuesto por este acto, quedando prohibido a partir del día de la fecha el uso de cualquier otro ESCUDO MUNICIPAL que no siga el diseño contenido en el Anexo I del presente decreto.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 217-DYO-2020.-
CIUDAD PERICO, 14 FEB. 2020.-
VISTO:

La Ley N° 5670/2010 (Ley de Parques Industriales de la provincia de Jujuy); la Ordenanza N° 855/2012 (Adhesión a la Ley N° 5670), la Ley N° 5733 (De creación del Parque Industrial y de Servicios de Perico), la Ordenanza N° 976/2013 (Aprobación del Reglamento Industrial del Parque Industrial Perico); el Decreto N° 535/2012 (Designación del Presidente del Consejo de Administración del Parque Industrial Perico); el Decreto N° 024/2017 (Modificatorio de la Ordenanza N° 976/2013);

CONSIDERANDO:

Que, es necesario y oportuno desarrollar las acciones tendientes a dar cumplimiento a las leyes N° 5670 y 5733, así como a las Ordenanzas Municipales N° 855/2012 y N° 976/2013.

Que, resulta imperioso generar las acciones para impulsar la puesta en funcionamiento y crecimiento del Parque Industrial de Perico.

Que, el art. 15 del Reglamento del Parque Industrial de Perico (Ordenanza N° 976/2013) dispone que la gobernanza y administración del Parque Industrial de Perico le corresponde al Consejo de Administración del Parque Industrial, y determina que el Presidente es el Sr. Intendente de Perico.

Que, mediante Decreto N° 5335/2012 se designó como Presidente del Consejo de Administración del Parque Industrial de Perico al Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante Decreto N° 024/2017 se dispuso la Modificación de la Ordenanza N° 976/2013, disponiendo una nueva constitución del Consejo de Administración del Parque Industrial de Perico.

Que, tal disposición corresponde sea revocada y disponer que la construcción del Consejo de Administración sea la que se encuentra reglada en el art. 15 de la Ordenanza N° 976/2013.

Por todo ello, en el ejercicio de las atribuciones que la corresponden;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:





ARTICULO 1°: Revóquese por contrario imperio el Decreto N° 024/2017 y restablézcase en todos sus términos las disposiciones del art. 15 de la Ordenanza N° 976/2013.

ARTICULO 2°: Desígnese en el cargo de Presidente del Consejo de Administración del Parque Industrial de Perico al Sr. Intendente de Perico, Lic. Luciano Demarco, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3°: Desígnese en el cargo de Vocal del Consejo de Administración del Parque Industrial de Perico como representante de la Municipalidad de Perico al Sr. Director de Comercio Tec. Claudio Fabricio Cáceres, D.N.I N° 29.942.807.

ARTICULO 4°: Dispóngase que el Presidente del Consejo de Administración del Parque Industrial de Perico podría delegar sus funciones a otra persona, mediante el pertinente Decreto.

ARTICULO 5°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, al Consejo de Administración del Parque Industrial de Perico, a la Autoridad de Aplicación, tómesese conocimiento por Secretarías, a sus efectos.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será firmado por la Sra. Jefa de Gabinete y el Sr. Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 7°: Regístrese, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento, y cúmplase.

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 218-DYO-2020.-

CIUDAD PERICO, 14 FEB. 2020.-

VISTO:

La Ley N° 5670/2010 (Ley de Parques Industriales de la provincia de Jujuy); la Ordenanza N° 855/2012 (Adhesión a la Ley N° 5670), la Ley N° 5733 (De creación del Parque Industrial y de Servicios de Perico), la Ordenanza N° 976/2013 (Aprobación del Reglamento Industrial del Parque Industrial Perico); el Decreto N° 217-DYO-2020;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario y oportuno desarrollar las acciones tendientes a dar cumplimiento a las leyes N° 5670 y 5733, así como a las Ordenanzas Municipales N° 855/2012 y N° 976/2013.

Que, resulta imperioso generar las acciones para impulsar la puesta en funcionamiento y crecimiento del Parque Industrial de Perico.

Que, la Intendencia requiere del cumplimiento de todas las funciones y responsabilidades que imponen la Carta Orgánica de Perico y demás normas concordantes; que son de cumplimiento imperativo y de interés de la Intendencia Municipal, llevar adelante con la eficiencia y dedicación que cada una de ellas requiere.

Que, tal inteligencia no puede ser motivo de dilaciones en la gestión del Parque Industrial de Perico, que se considera de superlativo valor para el desarrollo y progreso de la Comunidad toda.

Por lo tanto, corresponde facultar al Funcionario que corresponde, a fin que pueda desempeñar las funciones que le corresponden al Intendente de Perico, y en un todo de acuerdo con el Decreto N° 217-DYO-2020.

Por todo ello, en el ejercicio de las atribuciones que la corresponden;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1: Desígnese al Sr. sub. Secretario de Desarrollo Productivo Ing. GUILLERMO GERARDO BERNAL, DNI, N° 28.187.972 del Municipio, como reemplazante en el Concejo de Administración del Parque Industrial de Perico del Sr. Intendente, y facilítelo para que desempeñe todas las funciones, responsabilidades y acciones que le corresponden al Sr. Intendente como Presidente del Concejo de Administración del Parque Industrial de Perico en ausencia del Sr. Intendente, y hasta que se disponga lo contrario

ARTICULO 2: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, al Consejo de Administración del Parque Industrial de Perico, a la Autoridad de Aplicación, tómesese conocimiento por Secretarías, a sus efectos.

ARTICULO 3: Regístrese, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento, y cúmplase.

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 222-G-2020.-

CIUDAD PERICO, 19 FEB. 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 521/19 emitido por la Intendencia de la Municipalidad de Perico; los informes de GASNOR ENARGAS presentados mediante Nota N° SGJ N 1955/19 en fecha 27/09/2019; la Sentencia Judicial de fecha 18/12/2019 dictada por el Excmo. Tribunal Contencioso Administrativo en Expte. N° C-149213/19; el Convenio Transaccional celebrado en fecha 29/01/2019 (Exptes. N° 9471/2020 y 9475/2020), la Nota N° 027/2020 remitida al Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha; y el Acta Acuerdo suscripta en fecha 18/02/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 647/16 se habilitó comercialmente a GNC LA MARIPOSA.

Que, en fecha 15/07/2019 se produjo un siniestro en GNC LA MARIPOSA y con motivo del mismo se dictó el Decreto N° 521/19, mediante el cual se dispuso la suspensión provisoria de la habilitación comercial de GNC LA MARIPOSA, hasta tanto se emitan los informes por parte de GASNOR y ENARGAS dando cuenta que GNC LA MARIPOSA cumple con todas las obligaciones de seguridad para el resguardo de la población.

Que, en mediante Expte. N° 8739/2019 en fecha 30/09/2019 se presentaron los informes de GASNOR Y ENARGAS, y que ambos han sido favorables y han solicitado la rehabilitación comercial de GNC LA MARIPOSA.

Que, la Sala II del Excmo. Tribunal Contencioso Administrativo ha dictado sentencia en Expte. N° C-149213/19 ordenando la rehabilitación comercial de GNC LA MARIPOSA.

Que, los representantes de la Comunidad Educativa de la Escuela N° 236 "Provincia de Santa Fe" han solicitado la rehabilitación comercial de GNC LA MARIPOSA y han solicitado se dispongan medidas adicionales de seguridad.

Que, se ha solicitado al Honorable Concejo Deliberante para que proceda a dar tratamiento al tema, y el Cuerpo en pleno abordó el tema en Sesión Especial y se notificó que son facultades y atribuciones que debe ejercer el Departamento Ejecutivo; y siendo que la sentencia judicial establece plazos de cumplimiento obligatorio, corresponde emitir el presente Decreto.

Que, el MUNICIPIO ha solicitado la renuncia expresa de acciones judiciales y la fijación de garantías económicas para eventuales siniestros; y que las mismas han sido ya han sido acreditadas;

Y que por todo ello, en el ejercicio de las atribuciones que la corresponden;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1: Dispóngase la re-habilitación comercial de la GNC LA MARIPOSA, CUIT N° 20-05264367-9, en los términos fijados por el Decreto N° 647/16 y cc., por los argumentos esgrimidos en el exordio.

ARTICULO 2: Tómesese conocimiento de la solicitud cursada por los vecinos y por Secretaría de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Dirección de Tránsito arbitrense las medidas que correspondan para dar cumplimiento con lo solicitado.

ARTICULO 3: Establézcase el cese de actividades de comercialización y expendio de GNC a partir del inicio del ciclo lectivo 2020 y en los sucesivos, de Lunes a Viernes, durante un lapso de 10 minutos en ambos turnos (mañana y tarde), previo al ingreso de los alumnos (de 07:50 a 08:00 am) como así también 10 minutos posteriores al egreso (12:00 a 12:10; 13:20 a 13:30 y 17:30 a 17:40 pm) ello a fin de resguardar la integridad de los alumnos de la Escuela N° 236 d conformidad con el CONVENIO TRANSACCIONAL celebrado entre las partes. Dispóngase que, en caso de incumplimiento a la presente disposición, se aplicará una multa de entre 5 a 500 UF, y para el supuesto de reiteración de los incumplimientos, se podrá suspender temporal o definitivamente la habilitación comercial.

ARTICULO 4: Ténganse presente las renunciaciones a las acciones judiciales que se han efectuado y tome conocimiento el Departamento de Asuntos Legales. A sus efectos.

ARTICULO 5: Notifíquese de la presente medida a los Organismos de Contralor.

ARTICULO 6: Regístrese, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y cúmplase.

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 237-G-2020.-

CIUDAD PERICO, 19 FEB. 2020.-

VISTO:

El Expte. N° 9244/2020 iniciado por la Asociación Civil "Artistas Periqueños Independientes" - API -;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Artistas Periqueños ha presentado solicitud para que se declare de Interés Municipal y Cultural el "Taller de Técnica Vocal y Arreglos Vocales", proyecto elaborado y dirigido para el mejoramiento y perfección en PI aprendizaje del canto.

Que, eventos de esta naturaleza constituyen un orgullo para todos los Periqueños por cuanto promueven el perfeccionamiento de nuestra cultura, del talento de nuestra gente e impulsan el desarrollo comunitario a favor de la expresión artística.

Que resulta también necesario destacar la labor que lleva adelante la Asociación de Artistas Periqueños Independientes, congratulando por el proyecto referido, que beneficia a los artistas de toda la zona en beneficio de la Comunidad toda.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones legítimamente conferidas por la Carta Orgánica de Perico;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1: Declárese de INTERES MUNICIPAL, EDUCATIVO Y CULTURAL, el Taller de "Técnica Vocal y Arreglos Vocales", desarrollado por la





Asociación Civil "Artistas Periqueños Independientes"- API, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2: Regístrese. Remítase copia a la Asociación Civil "Artistas Periqueños Independientes"-API, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de Perico, notifíquese, publíquese y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 238-G-2020.-

CIUDAD PERICO, 20 FEB. 2020.-

VISTO:

El Art. 62 de la carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio de mi cargo de Intendente Municipal de Perico, y por razones inherentes a la gestión del Gobierno municipal, debo ausentarme del Municipio con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de 08:00 hs. del día 25 de Febrero hasta 08:00 hs. del día 28 de Febrero del presente año.

Que, por lo expresado, corresponde notificar a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de dicha ausencia, a los efectos del cumplimiento con las previsiones legales del art. 62 de la Carta Orgánica de Perico.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA;

ARTICULO 1°: Notifíquese a la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante respecto de mi ausencia del Municipio por razones inherentes a la gestión municipal, a partir de horas 08:00 del día 25 de Febrero hasta 08:00 hs. del día 28 de Febrero del presente año. Ello a los efectos de que se dé efectivo cumplimiento a las previsiones legales del Art. 62 de la carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 2°: Remítase al concejo Deliberante a sus efectos, regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 245-G-2020.-

CIUDAD PERICO, 20 FEB. 2020.-

VISTO:

El fallecimiento del Sr. Santiago Gutiérrez- DNI 29.320.292, acaecido el día 19 de Febrero próximo pasado;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Santiago Gutiérrez se desempeñaba como Coordinador en Intendencia, prestando valiosas tareas en beneficio del Municipio y la Comunidad toda.

Que, en el cumplimiento de sus funciones, se ha destacado en el ejercicio de su cargo, el que ha desempeñado con inalterable compromiso, destacándose en el cumplimiento de sus obligaciones y especialmente por el trato amable, cordial y afectuoso hacia sus compañeros de trabajo y los vecinos de esta ciudad de Perico. Que, durante el tiempo en que ha desempeñado sus labores, el Sr. Santiago Gutiérrez se ha brindado por completo al servicio de la Comunidad, la que se entristece profundamente por su partida y recibe con profundo pesar la noticia de su fallecimiento.

Que es voluntad del Intendente Municipal, en representación del Pueblo de Perico, manifestar su pesar por la pérdida de un trabajador incansable, augurando a su familia y seres queridos que encuentren consuelo su recuerdo y su memoria, que recibe el reconocimiento justo y merecido por parte de todo el Pueblo de Perico.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 23 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Declárese el día 20 de Febrero de 2020 como "Día de duelo" por el lamentable fallecimiento del Sr. Santiago Gutiérrez.

ARTICULO 2: Determinese que las banderas permanecerán izadas a media asta con una cinta negra en señal de luto.

ARTICULO 3: Exprésense las más profundas condolencias a familiares y allegados del Sr. Santiago Gutiérrez, manifestando a ellos el profundo pesar del Pueblo de Perico y rindiendo un justo y merecido homenaje en su memoria.

ARTICULO 4: Regístrese y comuníquese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 267-G-2020.-

CIUDAD PERICO, 21 FEB. 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 103-G-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la Acción Municipal requiere del cumplimiento de las obligaciones inherentes al Departamento Ejecutivo, las que están expresamente establecidas por la Carta Orgánica de Perico y por las Ordenanzas en vigencia.

Que, mediante Decreto N° 103-G-2020 se dispuso que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Perico queda a cargo de la Sr. Jefe de Gabinete, con todas las facultades y atribuciones que le corresponden según la normativa y disposiciones vigentes.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 8, 23 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1: Autorícese a la Sra. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Perico, Dra. ANDREA FABIANA BOCCA, DNI N° 24.990.048, para que pueda realizar todas las operaciones bancarias que sean inherentes a la gestión de la Municipalidad de Perico, en los términos de las facultades que le han sido conferidas mediante Decreto N° 103-G-2020, desde el día de la fecha y hasta tanto sean revocadas las facultades que se le han asignado mediante el referido Decreto.-

ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por Jefatura de Gabinete y por todas las Secretarías en funciones.-

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y cúmplase.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 268-G-2020.-

CIUDAD PERICO, 21 FEB. 2020.-

VISTO:

La Nota N° 19/10/18, de 1 foja; la Nota de fecha 13/12/18 de 1 foja; y la Nota de fecha 23/09/19 de 2 fojas; todas ellas presentadas por la Sra. Mireya Silvana Sosa;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud cursada, carece de fundamentos fácticos y por cuanto refiere a montos que aduce ser de ejercicios ya vencidos hace tiempo, correspondientes a presupuestos ya ejecutados y cerrados, sin haber sido reclamados en tiempo y forma, ejercicios que ya se han cerrado y han sido objeto de tratamiento por parte del Tribunal de Cuentas y demás organismos de control, sin haber recibido a la fecha, observaciones respecto a lo que se reclama.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 23 y cc.), 68 (inc. 6 y 17 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1: No hacer lugar a las solicitudes de fecha efectuadas por la Sra. Mireya Silvana Sosa, DNI 20.285.708, cursadas mediante Nota N° 19/10/18, de 1 foja; la Nota de fecha 13/12/18 de 1 foja; y la Nota de fecha 23/09/19 de 2 fojas; por los fundamentos esgrimidos en el exordio.

ARTICULO 2: Notifíquese a la peticionante, regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 269-G-2020.-

CIUDAD PERICO, 21 FEB. 2020.-

VISTO:

La Nota N 19/10/18. de 1 foja; la Nota de fecha 13/12/18 de 1 foja; y la Nota de fecha 23/09/19 de 2 fojas; todas ellas presentadas por el Sr. Concejal Walter Rolando Cardozo;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud cursada, carece de fundamentos fácticos, y por cuanto refiere a montos que aduce ser de ejercicios ya vencidos hace tiempo, correspondientes a presupuestos ya ejecutados y cerrados, sin haber sido reclamados en tiempo y forma, ejercicios que ya se han cerrado y han sido objeto de tratamiento por parte del Tribunal de Cuentas y demás organismos de control, sin haber recibido a la fecha, observaciones respecto a lo que se reclama.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 23 y cc.) 68 (inc. 6 y 17 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1: No hacer lugar a las solicitudes de fecha efectuadas por el Concejal Walter Rolando Cardozo, DNI 22 424 423, cursadas mediante Nota W 19/10(18, de 1 foja; la Nota de fecha 13/12/18 de 1 foja; y la Nota de fecha 23/09/19 de 2 fojas; por los fundamentos esgrimidos en el exordio.

ARTICULO 2: Notifíquese a la peticionante, regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

